



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

EXPEDIENTE N.º: 2010/28/CON

QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN
MEDIANTE

TRAMITACIÓN: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: VARIOS

DEL

SERVICIO

*Colaboración en la recaudación ejecutiva municipal del
Ayuntamiento de Tres Cantos*



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente pliego tendrá carácter administrativo, y para todo lo no previsto en él se aplicarán las disposiciones de la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público y, en particular, la Ley 30/2007, de 30 de octubre (en adelante, LCSP), sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RDPLCSP), sus disposiciones de desarrollo autonómicas y supletoriamente las normas reguladoras del régimen local y restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Es objeto del contrato los servicios complementarios de apoyo y auxilio necesarios para el funcionamiento de la recaudación municipal en fase ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Tres Cantos, incluidos los procedentes de expedientes sancionadores de cualquier índole, comprendiendo, en general, la realización de los trabajos de apoyo y colaboración necesarios que se mencionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con las necesidades a satisfacer expresadas en el mismo, que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.



La empresa adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa del mismo.

2.2 El presente contrato se englobaría en la categoría 27 del Anexo II de la LCSP, correspondiente a los CPV-2008: 66600000-6 "Servicios de Tesorería" y 75100000-7 "Servicios de Administración Pública".

2.3 Las trabajos de apoyo y colaboración que constituyen el objeto del contrato se delimitan conforme al alcance señalado en el artículo 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

3.1. Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anejos, debiendo el contrato que se celebre ajustarse al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

3.2. En caso de discordancia entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.1. Actuará como órgano de contratación la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos.

4.2. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



5. PERFIL DEL CONTRATANTE

5.1. El acceso público al perfil del contratante del Ayuntamiento de Tres Cantos se encuentra accesible en la dirección <http://www.trescantos.es>, con los datos:

AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS
Plaza del Ayuntamiento, 1, 28.760, Madrid
Teléfono de contacto: (91) 293 80 00 – Fax de contacto: (91) 803 54 34

5.2. En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Tres Cantos se publicará, la licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.4 de la LCSP, la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como los pliegos, administrativo y técnico.

6. TIPO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y FINANCIACION.

6.1. La retribución del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la Empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados en vía ejecutiva, así como por las diversas actuaciones realizadas objeto del contrato, según el siguiente detalle:

6.1.1 Tipo máximo de licitación:

Se establecen como tipos máximos de licitación los siguientes:

A) cuando el recargo de apremio sea del 5% se remunerará a la empresa con el 7% del principal de la recaudación efectiva. Se entenderá que se produce baja temeraria cuando se oferten porcentaje inferior al 3%

B) cuando el recargo de apremio sea del 10% se remunerará a la empresa con 14% del principal de la recaudación efectiva. Se entenderá que se produce baja temeraria cuando se oferten porcentaje inferior al 8%

C) cuando el recargo de apremio sea del 20% se remunerará a la empresa con el 24% del principal de la recaudación efectiva. Se entenderá que se produce baja temeraria cuando se oferten porcentaje inferior al 18%

D) el 25% de los intereses de demora. Se entenderá que se produce baja temeraria cuando se oferten porcentajes inferior al 19%.



E) el 7% del principal por reposición a voluntaria más el reintegro de las costas producidas. Se entenderá que se produce baja temeraria cuando se oferten porcentajes inferiores al 3%

F) 27% del principal cobrado por la asistencia en cada expediente de Derivación Tributaria. Se entenderá que se produce baja temeraria cuando se oferten porcentajes inferior al 22%.

G) el 7% del principal por cada expediente de propuesta de baja por insolvencia, con el expediente montado con informe del Tesorero. No cobrándose ningún importe por otros conceptos de baja. Se entenderá que se produce baja temeraria cuando se oferten porcentajes inferiores al 3%

H) por cada borrador informe con propuesta de resolución de recursos contra la vía ejecutiva 15€, siempre y cuando el mismo sea elevado a informe y acuerdo. Se entenderá que se produce baja temeraria cuando se oferten precios inferiores a 10 €

Los cobros realizados a otras administraciones **no se remuneraran** salvo el reintegro integro de las costas que haya soportado la empresa en concepto indemnizatorio.

Las bajas de recibos y liquidaciones como consecuencia de propuestas de gestión tributaria **no se remuneraran** salvo exclusivamente el reintegro integro de las costas soportadas por la empresa en concepto indemnizatorio.

Las bajas que se produzcan por prescripción **no generarán ningún derecho de cobro ni indemnizatorio a la Empresa.**

Las ofertas que opten por el tipo máximo de licitación obtendrán 0 puntos en este capítulo de los criterios de selección.

6.1.2 Retribución extraordinaria

Una retribución extraordinaria consistente en un incremento en las retribuciones obtenidas en las actuaciones de colaboración reguladas anteriormente en el apartado C) de la cláusula 10 que nos ocupa (cobros en recaudación ejecutiva después de la notificación de la providencia de apremio) y aplicable sobre el total de la deuda ingresada en periodo ejecutivo. Las variables para determinar la aplicación de la retribución extraordinaria serán las siguientes:



- **Importe anual recaudado:** Suma de los ingresos efectuados en periodo ejecutivo en la Tesorería Municipal, en concepto de principal, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.
- **Volumen anual neto:** El importe del volumen de derechos reconocidos totales que pasan a la vía ejecutiva y sobre los que colabora en la gestión la empresa adjudicataria en el ejercicio, deducidas las bajas y las anulaciones por cualquier concepto, así como aquellas deudas suspendidas y aplazadas.

La retribución extraordinaria se aplicará de conformidad con las siguientes variables, dependiendo de si el ratio resultante de dividir el importe anual recaudado entre el Volumen anual neto se sitúa en los siguientes tramos:

Ratio=importe anual recaudado/volumen anual neto	Incremento sobre el importe regulado en el apartado C)
Entre 25% y 30%	Incremento de 0,75 %
Entre 30% y 40%	Incremento de 1,25%
Superior a 40%	Incremento de 2 %

La retribución extraordinaria sea cual sea el resultado de aplicación de los baremos anteriormente establecidos, no podrá superar el importe de **50.000,00 € IVA incluido (42.373 ,00 neto más 7.627,00 de IVA)**.

A la cantidad resultante de aplicar los porcentajes ofertados sobre los ingresos efectivamente producidos se añadirá la cifra que resulte de gravar aquella con el IVA..

El presupuesto por año durante la vigencia del contrato es de **doscientos mil euros (200.000,00€) IVA incluido (169.491,00 neto mas 30.508 € de IVA)**. La retribución del presente contrato estará en función del volumen de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la Empresa Adjudicataria, tomándose como índice las cantidades efectivamente recaudadas en vía ejecutiva, **sin que la cuantía anual acumulada pueda rebasar el precio máximo de 200.000,00€ (IVA incluido)**. No se computará en este máximo en caso de producirse el abono de la retribución extraordinaria **que no podrá superar un importe anual superior a los 50.000 € (IVA Incluido)**. Por lo que el, **precio máximo anual del contrato por todos los conceptos no podrá superar el impor-**



te de **250.000,00 € (IVA Incluido)**, o la cantidad resultante de la revisión de este importe según lo establecido en el presente pliego.

El precio se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios de duración del presente contrato. Dado que el precio del contrato consiste en porcentajes sobre las cantidades efectivamente recaudadas en vía ejecutiva, más el posible premio extraordinario, el precio **fijado de 250.000,00 € en el presente contrato deberá entenderse como máximo de la facturación anual, por todos los conceptos retributivos el presente pliego.**

El **precio máximo de 250.000,00 € se revisará mediante la aplicación del 85% de la variación interanual del Índice General Nacional de Precios al Consumo, establecido por el INE, relativo a los doce meses anteriores al mes en que corresponda la revisión.** Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 77.1 de la LCSP, la presente revisión no podrá ser efectuada durante los doce primeros meses de vigencia del contrato.

6.2. Dicho importe total se financiará durante el periodo de vigencia inicial del contrato conforme a la siguiente tabla:

<i>Ejercicio</i>	<i>Importe</i>
2010	62.500
2011	250.000
2012	250.000
2013	250.000
2014	187.500

6.3 El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, considerándose incluido en el mismo los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6.4. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuando el contrato tenga carácter plurianual, será de aplicación al mismo los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de haciendas locales.



CAPITULO II

LICITACION

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La selección del contratista se hará por procedimiento abierto, conforme a lo regulado en el artículo 122.2 de la LCSP, en los términos expresados en el artículo 141 del citado texto legal, tramitándose el expediente en la modalidad de ordinaria

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

8.1. La selección se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de acuerdo con la ponderación que se les atribuye:

SOBRE B: CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

1. PROYECTO TÉCNICO	HASTA 30 PUNTOS
----------------------------	------------------------

Del total de puntos del criterio, el 40% (12 puntos) se asignarán a la memoria técnica, en la que se describirá la forma de organizar el Servicio y los procedimientos de trabajo y el personal debidamente cualificado, depuración de expedientes otro 20% (6 puntos) se asignarán según el plan de trabajo, es decir el plan anual y mensual de tareas a realizar, la adecuación del Plan de Trabajo a las necesidades del Ayuntamiento, un 20% (6 puntos) según los recursos asignados para las tareas de soporte informático, valorándose su idoneidad y su vinculación con Tres Cantos como elemento que posibilita una mejor expectativa servicio a medio plazo y el restante 20% (6 puntos) en función de los recursos complementarios a un Servicio de Atención al Ciudadano, Soporte Informático y Recaudación Ejecutiva (organización de las notificaciones, forma de realizar las impresiones masivas, disponibilidad y horario de un servicio de atención telefónica, ...)

SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

1. OFERTA ECONÓMICA	HASTA 40 PUNTOS
----------------------------	------------------------

Los tipos o porcentajes máximos de licitación, según lo establecido en la cláusula 10 del presente pliego son:

APARTADOS SEGÚN LA CLÁUSULA 10 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CADA APARTADO	TIPOS O PORCENTAJES MÁXIMOS DE LICITACIÓN	TIPOS O PORCENTAJES QUE SE PUEDEN CONSIDERAR DESPROPORCIONADOS O ANORMALES
--	------------------------------------	---	--



TÉCNICAS			ANORMALES (INFERIOR A)
A)	6 PUNTOS	7%	3%
B)	7 PUNTOS	14%	8%
C)	7 PUNTOS	24%	18%
D)	4 PUNTOS	25%	19%
E)	4 PUNTOS	7%	3%
F)	4 PUNTOS	27%	22%
G)	4 PUNTOS	7%	3%
H)	4 PUNTOS	15 €	10€
PUNTUACIÓN TO- TAL MÁXIMA	40 PUNTOS		

La puntuación en este criterio de proposición económica se asignará conforme a lo siguiente:

Cada apartado, del A) al H) será puntuado de forma independiente. La puntuación total obtenida por cada oferta, en este criterio, será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

Las ofertas que superen el tipo máximo de licitación en alguno de los apartados anteriores serán excluidas del procedimiento.

La puntuación asignada en cada apartado se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$P_I = \frac{P_M \times B_I}{B_M}$$

Donde:

P_I es la puntuación obtenida por la oferta que se esta analizando.

P_M es la puntuación que se asigna a la mayor baja en el apartado correspondiente.

B_I es la baja efectuada por la oferta que se está analizando respecto al tipo o porcentaje máximo de licitación

B_M es la mayor baja efectuada respecto al tipo o porcentaje máximo de licitación

Las ofertas que opten por el tipo o porcentaje máximo de licitación obtendrán 0 puntos, en dicho apartado.



Las ofertas que realicen la mayor baja respecto al tipo o porcentaje máximo de licitación, obtendrán la máxima puntuación, en dicho apartado.

Se considerará que una oferta puede estar incurso en valores anormales o desproporcionados cuando, en alguno de los apartados, ésta sea inferior al tipo o porcentaje establecido en el cuadro anterior como anormal o desproporcionado.

2. REDUCCIÓN DEL PLAZO EN LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO	HASTA 14 PUNTOS
---	------------------------

Por cada día de reducción del plazo indicado en el punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas se asignará **0,5 puntos**.

3. SOFTWARE A EMPLEAR	HASTA 10 PUNTOS
------------------------------	------------------------

Si el software utilizado es el del Ayuntamiento: **10 puntos**

Si el software utilizado es compatible con el del Ayuntamiento: **5 puntos**.

4. AMPLIACIÓN DE LOS DÍAS DE APERTURA EN HORARIO VESPERTINO	HASTA 5 PUNTOS
--	-----------------------

Por cada día de ampliación de la apertura sobre el mínimo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares se asignará **1,5 puntos**, de ofertarse de lunes a viernes se asignará el máximo (**5 puntos**)

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

9.1. Podrán contratar con el Ayuntamiento de Tres Cantos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, cuya actividad u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o escrituras fundacionales, que tengan plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los medios y criterios establecidos en la LCSP que a continuación se expondrán, dispongan de la habilitación empresarial o profesional exigible y reúnan el resto de requisitos establecidos en los pliegos.

9.2. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

9.3. Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos



sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

10. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

11. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

11.1 Las empresas licitadoras deberán estar registradas con la clasificación que se especifica en la modalidad siguiente de Empresas Contratistas de Servicios, que exime de la acreditación de solvencia:

Grupo L, Subgrupo 2, Categoría D

11.2. Exclusivamente en los casos en los que la normativa de contratación del sector público exime a los licitadores de la clasificación obligatoria y previa la debida acreditación de su concurrencia, la justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

11.3. Exclusivamente en los casos en los que la normativa de contratación del sector público exime a los licitadores de la clasificación obligatoria y previa la debida acreditación de su concurrencia, la solvencia técnica se acreditará en la forma prevista en el punto 14, apartado 2, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

12. GARANTÍA PROVISIONAL

12.1. No se prevé la exigencia de garantía provisional.



13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. El Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación contractual podrán ser examinados por los licitadores en las oficinas del Ayuntamiento de Tres Cantos, desde las nueve hasta las catorce horas de los días laborables, excluidos los sábados, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

También podrán ser consultados directamente en el Perfil del Contratante.

13.3. Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.5. La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

13.6. El plazo de presentación de la documentación para participar en la licitación es de 15 (quince) DÍAS NATURALES desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Dicho plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si el mismo terminara en sábado o día festivo.

La documentación se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Tres Cantos. Dicha documentación también podrá enviarse por correo, debiendo justificar en tal caso el licitador la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día, conforme a lo establecido en el RLCAP. En todo caso, transcurridos DIEZ (10) DÍAS desde la finalización del plazo para la presentación de proposiciones sin haber recibido la documentación citada en el fax, se procederá al inicio de actuaciones por parte de la Mesa de Contratación, siendo desechadas las propuestas si llegasen fuera de ese plazo.

14. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

14.1. Las proposiciones y demás documentación se presentarán en tres sobres, cerrados, lacrados o precintados, identificados en su exterior con la letras "A", "B" y "C", con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente, haciendo constar el nombre, apellidos o razón social de la empresa.



Los sobres, además del subtítulo indicativo del respectivo contenido específico, llevarán la inscripción genérica "Proposición para tomar parte en el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Tres Cantos ", con el contenido determinado en los apartados siguientes.

Toda la documentación se deberá presentar redactada en castellano, debiendo, aquellos documentos cuyos originales figuren redactados en otros idiomas, ser acompañados de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Todos los documentos deberán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Los tres sobres incluirán en hoja independiente la relación de la documentación que contengan, relacionada numéricamente.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre A quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación definitiva sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

14.2. La documentación a incluir en cada uno de los sobres será la que se detalla a continuación:

Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico de contacto, así como la identificación del expediente de contratación y de su representante en esta licitación, quien deberá firmar la hoja resumen en defecto del propio licitador.

b) Los que acrediten la personalidad del licitador:

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.



- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

c) Cuando el licitador, si es persona individual, no actúe en nombre propio, o cuando se trate de persona jurídica, será preciso acompañar, además, el D.N.I. del representante y la justificación documental de poseer poder bastante para representar a la persona a cuyo nombre se licita. El poder deberá estar bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento o persona habilitada al efecto.

d) Los que justifiquen la clasificación exigida o, en su caso, los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos especificados en la cláusula 11 del presente Pliego. El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.



e) El que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP. Dicha acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente, podrá ser sustituido por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La citada declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que quien vaya a ser adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de tales obligaciones en un plazo máximo de cinco días desde la fecha en que le sea exigido.

La acreditación habrá de hacerse mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes, excepto la referida al apartado 1, párrafo a) del artículo 13 del RGLCAP, cuya acreditación se hará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, epígrafes b), e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en el epígrafe c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el citado artículo 82.1, epígrafes a), d), g) y h).

f) Carta de pago expedida por la Tesorería General municipal acreditando la constitución de la garantía provisional, solamente en el caso de que se exigiera en la Cláusula 12 del presente Pliego.

g) Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Ayuntamiento de Tres Cantos deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión



temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

g) Empresas vinculadas, pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo que se adjunta como Anexo nO: 2 del presente Pliego, y que se incluirá en el sobre "c" de "Oferta económica".

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 129.4.segundo párrafo, producirá los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP, en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 de la LCSP.

i) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, conforme a lo dispuesto en el artículo 130.1 d) de la LCSP, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Sobre B: CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE



Este sobre contendrá debidamente ordenada la documentación exigida para ponderar los criterios de valoración que, por depender de un juicio de valor, no son evaluables automáticamente y que se encuentran recogidos en la cláusula 8 de este pliego y desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si alguno de los licitadores no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a los que se refiere la presente cláusula, o aquella no contiene todos los requisitos exigidos para su ponderación, la correspondiente proposición no será valorada en relación con el criterio del que se trate.

Asimismo, para ser tenida en cuenta dicha documentación deberá estar rubricada en su totalidad por el licitador, su representante o los de quienes concurran en unión temporal, o bien ir precedida de una relación de los documentos que la integran firmada por aquéllos, en la que declaren bajo su responsabilidad que son ciertos los datos aportados.

SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Este sobre contendrá la oferta económica redactada conforme al modelo que se acompaña como Anexo I, así como la documentación debidamente ordenada exigida para ponderar los criterios de valoración evaluables de manera automática recogidos en la cláusula 8 de este pliego y desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En la oferta económica los licitadores deberán tener en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Si alguno de los licitadores no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a los que se refiere la presente cláusula, o aquella no contiene todos los requisitos exigidos para su ponderación, la correspondiente proposición no será valorada en relación con el criterio del que se trate.

Asimismo, para ser tenida en cuenta dicha documentación deberá estar rubricada en su totalidad por el licitador, su representante o los de quienes concurran en unión temporal, o bien ir precedida de una relación de los documentos que la integran firmada por aquéllos, en la que declaren bajo su responsabilidad que son ciertos los datos aportados.



15. MESA DE CONTRATACIÓN

15.1. De acuerdo con el artículo 295 de la LCSP, para el examen y valoración de las proposiciones de los licitadores, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación.

15.2 La Mesa estará presidida por el Alcalde o Teniente de Alcalde que haga sus veces, correspondiendo la función de secretaría de la misma a la Técnico de Administración General de Contratación o a la Auxiliar Administrativa adscrita a dicha Unidad. Serán Vocales el Vicesecretario o quien haga sus veces; el Interventor General o quien haga sus veces; el Concejal de Economía y Hacienda o quien haga sus veces; la Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Contratación o quien haga sus veces.

16. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

16.1 Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se hará contar documentalmente las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos exigidos pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

16.2 Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en la cláusula 13 del presente Pliego, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido un plazo de diez (10) días, se completará el trámite anterior, y darán comienzo las actuaciones de la Mesa de Contratación.

17. ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACION.

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones y una vez recibidas las anunciadas o transcurridos 10 (DÍAS) NATURALES sin que se hayan recibido, la Mesa de Contratación se constituirá en sesión no pública con la presencia preceptiva de quienes ejerzan la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías que tengan atribuido el asesoramiento jurídico y el control de la gestión económico-financiera y presupuestaria, a los efectos de proceder a la apertura del 'SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA', calificando provisionalmente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores.

Cuando la Mesa no pueda constituirse válidamente en esta o sucesivas sesiones por inasistencia de alguno de sus miembros o quienes deban suplirlos, se celebrará en segunda convocatoria la correspondiente sesión el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, salvo que expresamente se deje sin efecto la segunda convocatoria automática. Si se



dispone la celebración a la misma hora de dos o más sesiones, la Presidencia de la Mesa fijará el orden de actuación y, en su caso, las interrupciones que procedan.

En todo caso, si fecha de celebración de una sesión de la Mesa coincidiese en sábado, domingo o día festivo en el término municipal de Tres Cantos, se pospondrá al primer día hábil siguiente distinto al sábado, a la hora y en el lugar indicados.

17.2 Una vez constituida y con carácter previo a cualquier otra actuación, la Secretaría de la Mesa dará cuenta, cuando proceda, de aquellos licitadores que hubieran presentado la proposición fuera del plazo establecido o incumpliendo las condiciones exigidas para ello, debiendo la Mesa, tras verificar documentalmente tales extremos, declarar expresamente la exclusión de las correspondientes proposiciones.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del sobre A de las proposiciones no excluidas, pronunciándose ésta sobre su calificación provisional.

Si, al término del examen de la documentación administrativa, la Mesa considera necesario enmendar defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre A o bien recabar documentos complementarios o aclaratorios de los ya aportados en dicho sobre, puede acordar conceder a tales efectos a los licitadores un plazo no superior a 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, encomendando a la Secretaría de la Mesa la realización de los correspondientes requerimientos y la posterior dación de cuenta de su resultado.

Al finalizar la sesión se hará público en el Perfil del Contratante el resultado de la calificación provisional de la documentación administrativa certificado por la Secretaría de la Mesa quien, a la mayor brevedad, dispondrá el envío a los licitadores de una relación de los defectos, omisiones o aclaraciones que deben subsanar o efectuar.

Los requerimientos de subsanación y de aclaración se cursarán mediante fax o correo electrónico a los indicados en la hoja resumen o, a falta de ésta, a través del Perfil del Contratante, dejando constancia de dicha comunicación en el expediente. La documentación requerida deberá presentarse inexcusablemente en el plazo indicado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Tres Cantos y mediante instancia dirigida a la Secretaría de la Mesa de Contratación del respectivo expediente.

17.3 Concluido el plazo de subsanación, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto público de apertura del 'SOBRE B: CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE', convocando al mis-



mo a los licitadores con una antelación mínima de 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, a través de un anuncio publicado en el Perfil del Contratante.

Al inicio de la sesión y antes de proceder al acto público, la Secretaría de la Mesa dará cuenta a los miembros del resultado de los requerimientos de subsanación y de aclaración de la documentación administrativa, formulando propuesta sobre las proposiciones que han de ser admitidas y rechazadas y la causa o causas de su exclusión de éstas.

La Mesa deberá pronunciarse expresamente sobre tales extremos, aprobando o modificando la propuesta sometida a su consideración.

A continuación y en acto público, la Presidencia de la Mesa o, a petición de ésta, la Secretaría de la misma dará cuenta sucinta a los presentes de:

a) La publicación del anuncio de licitación, el número de las proposiciones recibidas y la identidad de los licitadores.

b) Las proposiciones que hubieran sido excluidas de la licitación o bien inadmitidas por razón de la calificación definitiva de la documentación administrativa, pudiendo los licitadores solicitar aclaraciones y procediéndose por la Mesa a las explicaciones que estime pertinentes, sin que pueda ésta hacerse cargo de documentos que no se hubiesen ya entregado.

Las exclusiones e inadmisiones se comunicarán a los licitadores presentes o representados en el acto o, en su defecto, por la Secretaría de la Mesa mediante fax o correo conforme a los datos indicados en el anverso del sobre A o en la hoja-resumen.

Seguidamente, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del sobre B correspondiente a las proposiciones de cada uno de los licitadores que hubieran sido admitidos y, una vez examinada la documentación incluida en dicho sobre, la Mesa puede acordar su remisión a los técnicos asesores propuestos por la Concejalía promotora de la contratación, y/o a los que la propia Mesa decida, para que emitan debidamente motivado acerca de la mayor o menor ventaja de las ofertas presentadas atendiendo a los criterios de valoración previstos en este pliego, verificando asimismo el cumplimiento de las determinaciones técnicas correspondientes y la ausencia de proposiciones anormales o desproporcionadas.

17.4 Una vez recibidos los informes técnicos a que se refiere el apartado anterior, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto público de apertura del 'SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE', convocando al mismo a los licitadores con una



antelación mínima de 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, a través de un anuncio publicado en el Perfil del Contratante.

En acto público, la Presidencia de la Mesa o, a petición de ésta, la Secretaría de la misma dará cuenta sucinta a los presentes del resultado del informe técnico de la documentación relativa a los criterios de valoración no evaluables automáticamente.

Seguidamente, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del sobre C correspondiente a las proposiciones de cada uno de los licitadores, dando lectura en voz alta a las ofertas económicas que contengan.

Una vez examinada la documentación incluida en el sobre C, la Mesa puede acordar su remisión a los técnicos asesores propuestos por la Concejalía promotora de la contratación, y/o a los que la propia Mesa decida, para que emitan debidamente motivado acerca de la mayor o menor ventaja de las ofertas presentadas atendiendo a los criterios de valoración previstos en este pliego, verificando asimismo el cumplimiento de las determinaciones técnicas correspondientes y la ausencia de proposiciones anormales o desproporcionadas.

17.5 Antes de finalizar los actos públicos, los licitadores podrán manifestar a la Mesa cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formalizarse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes, que serán resueltos por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa.

17.6 Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas incurran en defectos no subsanables, tales como contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta; no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida; exceder del presupuesto máximo de licitación; variar sustancialmente el modelo establecido; comportar error manifiesto en el importe de la proposición, o el reconocimiento por parte del licitador de error o inconsistencia que la hagan inviable.

18 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

18.1. A la vista de las proposiciones presentadas y, en su caso, de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato. En dicha propuesta de adjudicación incluirá en todo caso las valoraciones que en aplicación de los criterios de selección establecidos en la Cláusula 8 del presente pliego se realicen de



cada proposición, todo ello sin perjuicio del necesario cumplimiento del artículo 87 del RGLCAP y, en su caso, del 134 de la LCSP.

18.2 La propuesta de adjudicación, que será elevada al órgano de contratación acompañada de las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos, no crea derecho en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento de Tres Cantos, hasta que el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

CAPITULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

19.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

19.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, a la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación provisional.

19.2. El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 8 del presente pliego, no pudiendo, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 135.1, declarar desierta la licitación cuando exista alguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

19.3. La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

19.4. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, el órgano de Contratación, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el con-



trato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

19.5. Conforme a lo previsto en el artículo 135.3 de la LCSP, la adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

20. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

20.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, por importe del 56.034,48euros, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 84.1 de la LCSP.

20.2. El adjudicatario dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación, para cumplir con este requisito, conforme a lo previsto en el artículo 135.4 de la LCSP.

20.3 El régimen de responsabilidades de la garantía definitiva así constituida, viene regulado en el artículo 88 de la LCSP.

20.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.2 de la LCSP, si como consecuencia del incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones impuestas en el contrato, se procediera en los términos de este pliego, contra la garantía constituida correspondiente, el adjudicatario deberá reponer o ampliar las garantías en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hiciera efectiva la ejecución de la garantía, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

20.5. Asimismo, cuando el precio del contrato experimente una variación, consecuencia de su modificación, el importe de la garantía definitiva se reajustará, en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, al efecto de que la garantía guarde la debida proporción respecto del precio del



contrato resultante de su modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.3 de la LCSP.

20.6. Para el régimen de cancelación y devolución de las garantías se estará a lo dispuesto en este Pliego, y en el artículo 90 de la LCSP.

21. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, el adjudicatario provisional, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Tres Cantos, deberá, conforme a lo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP, presentar la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso expedida por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Carta de pago expedida por la Tesorería General y acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 20



del presente Pliego. Dicha garantía se constituirá, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP, en las condiciones previstas en su artículo 85, y se depositará en la Tesorería General del Ayuntamiento de Tres Cantos.

c) Documentación justificativa de haber suscrito las pólizas de seguro específicas para el presente contrato, cuando estén previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

e) Documentación justificativa de haber constituido una UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, si procede, debiendo respetar los compromisos de participación figurados en la documentación administrativa presentada, así como su duración, que en ningún caso podrá ser inferior al de duración del contrato, incluidas sus prórrogas.

f) Documentación acreditativa de haber abonado los gastos de licitación en que hubiese incurrido la Administración por la publicación de los anuncios de licitación en los diarios oficiales. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá proceder contra la garantía provisional, si existe, en la cuantía que corresponda.

22. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

22.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

22.2. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se conce-



derá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las Cláusulas 19 y 20 de este pliego.

22.3. El órgano de contratación podrá incautar la garantía provisional en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario provisional de las obligaciones señaladas en las Cláusulas 19 y 20 de este Pliego, así como en caso de incumplimiento de la obligación de mantener las proposiciones presentadas hasta la adjudicación definitiva.

22.4. La resolución de adjudicación definitiva será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

23. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

23.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, el contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

23.2. El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPITULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en el resto de la documentación considerada contractual, respetando los plazos señalados en la misma.



25. LOCAL

25.1. El licitante deberá de disponer de un local en el municipio de Tres Cantos en el que prestar el servicio durante la duración del contrato, en los términos que se especifican en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Todos los gastos de funcionamiento del local son a cargo del adjudicatario.

26. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

26.1 Con el fin de realizar el adecuado seguimiento y coordinación de las actividades objeto del presente contrato se constituye una comisión de seguimiento, cuyas funciones, composición y organización se detallan en el punto 13 del pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

27. ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

27.1. En relación con los anuncios y la publicidad que sea necesaria en el desarrollo de la ejecución del objeto del presente contrato se estará a lo dispuesto en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

28. PLAZO DE DURACIÓN, PRÓRROGAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

28.1. El contrato tendrá una duración inicial de CUATRO (4) años, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo.

28.2 El contrato podrá ser prorrogado por periodos de un año o fracción, por acuerdo expreso entre las partes, hasta un máximo de SEIS (6) años. El adjudicatario habrá de solicitar las posibles prórrogas por escrito con tres meses de antelación de la fecha de vencimiento.

El adjudicatario adquirirá el compromiso de continuar el servicio de manera obligatoria seis meses más de su plazo, hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio, en caso de finalización del contrato o no prorrogarse el mismo, siempre que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. Durante este plazo, los precios aplicables serán los mismos del contrato.

28.3 Dada la propia naturaleza del servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, los licitadores deberán estar en condiciones de prestar sus servicios de manera plenamente opera-



tiva en el plazo máximo de 30 días naturales desde la formalización del contrato administrativo .

28.4 El plazo de garantía será de un año, a contar desde la recepción total del servicio.

29. CESIÓN

29.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que previa autorización expresa del órgano de contratación, el cedente haya explotado el servicio durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y que se cumplan todos los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 209.2 de la LCSP.

Conforme a lo regulado en el artículo 209.3 de la LCSP, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

29.3 La devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente no procederá hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP.

30. SUBCONTRATACIÓN.

30.1. Dada la naturaleza y condiciones del objeto del presente contrato no se permite al contratista la concertación con terceros de la realización parcial o total de la prestación.

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

31. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

31.1 El contratista está sujeto a las obligaciones y responsabilidades y goza de los derechos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el presente pliego, además de las que se derivan del ordenamiento jurídico.

32. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO



32.1 El adjudicatario emitirá facturas mensuales por la remuneración pendiente, correspondiente a los “cobros realizados”, que será pagada por el Ayuntamiento de Tres Cantos, en las condiciones previstas en la legislación vigente y en el punto 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

33. REVISIÓN DE PRECIOS

33.1. Por la propia naturaleza de la contraprestación a satisfacer, no será aplicable revisión de precios durante el periodo de duración del contrato.

34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

34.1. La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se ajustará en su totalidad a lo dispuesto en las cláusulas del presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, que, a todos los efectos, tendrán carácter contractual, así como a las instrucciones específicas que en interpretación de estos y del contrato que se celebre sean dictadas por el Ayuntamiento de Tres Cantos, a través del responsable o responsables que designe, a los que también corresponderá realizar la fiscalización, la inspección, vigilancia y control del servicio.

b) Se efectuará bajo la responsabilidad directa del contratista en cuanto a la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de la gestión realizada, así como de las consecuencias dañosas que de los mismos puedan derivarse para el Ayuntamiento de Tres Cantos o para terceros, por omisiones, errores, utilización de métodos inadecuados o incorrectos en la ejecución del contrato, salvo que deriven, como consecuencia inmediata y directa, de órdenes emanadas del responsable o responsables del contrato.

c) Se llevará a cabo bajo la supervisión del Ayuntamiento de Tres Cantos, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en particular, en el punto 2. En cualquier caso, los actos que supongan el ejercicio de autoridad corresponderán al personal que ostente la condición de funcionario de la Entidad.

34.2 El adjudicatario será responsable directo del personal que utilice para la realización de los trabajos, quedando obligado con respecto al mismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en las distintas legislaciones sectoriales aplicables, corriendo a su exclusivo cargo los



gastos que el mismo deba realizar para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión que asuma, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Deberá asimismo adscribir a la ejecución del contrato y mantener cubierta en todo momento la plantilla mínima a que se refiere el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, procediendo, en su caso, a realizar las sustituciones necesarias en los casos de permisos, licencias o bajas, cualquiera que sea la causa de éstas.

Todo el personal que emplee el contratista para la realización de los trabajos objeto del contrato deberá percibir las retribuciones que legalmente correspondan. Asimismo el contratista deberá estar en todo momento al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y demás cargas sociales legalmente establecidas.

El Ayuntamiento de Tres Cantos no tendrá relación jurídica laboral alguna con el personal que el contratista emplee para la gestión del servicio contratado, tanto durante la vigencia del contrato como después de su finalización. No obstante dicho personal estará obligado a atender correctamente a los representantes del Ayuntamiento de Tres Cantos en las visitas, inspecciones y trabajos que realicen en las instalaciones, proporcionándoles la información y asistencia que soliciten o requieran.

En los casos de desatención manifiesta el contratista estará obligado a sustituir a la persona o personas responsables, a requerimiento del responsable o responsables del contrato.

34.3 El contratista deberá adscribir asimismo al contrato la maquinaria y equipos precisos para el cumplimiento de su objeto.

34.4 Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del presente contrato serán de propiedad del Ayuntamiento, quién podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

35. HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

35.1 El horario de atención al público de los integrantes de la plantilla mínima especificada en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares deberá ser, como mínimo de 09:00h a 14:00h de lunes a viernes, reforzándose dicha atención al público los lunes y miércoles de 16:00h a 18:30h.

El personal que emplee el adjudicatario deberá considerar de la máxima importancia el trato correcto al contribuyente, informándole adecuadamente en orden a facilitar el cumplimiento de sus derechos, garantías y obligaciones tributarias.



36. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante en plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información como establece el artículo 124.2 de la LCSP. Asimismo la LCSP en su Disposición adicional 31ª, establece lo siguiente:

Los contratos regulados en la presente Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del artículo de dicha Ley deberán de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2001 de 13 de julio de Protección de datos de Carácter Personal en al Comunidad de Madrid, el contratista vendrá obligado a cumplir lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su incumplimiento será causa de lo establecido en el artículo 2.4 e la misma ley 8/2001.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999:

a) No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos del Ayuntamiento ya que dicho acceso es necesario para la prestación del servicio.



b) El adjudicatario tratará los datos conforme a las instrucciones del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos en lo relativo a las Áreas de Recaudación y del Jefe del Área de Rentas en lo demás y al contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas y no las aplicará o utilizará con fin distinto al de este contrato, ni siquiera los comunicará para su conservación, a otras personas.

C)El adjudicatario utilizará la Base de Datos del Ayuntamiento, en lo referente a los tributos objeto del presente contrato, sin registro ni exportación de ningún fichero ni de datos concretos, con acceso controlado análogo al de los trabajadores de los Servicios Fiscales, mediante contraseña individualizada y control horario y de materia del acceso. El Jefe de Equipo de la empresa adjudicataria solicitará por escrito, con los datos de identificación, el acceso de cada Auxiliar de la recaudación ejecutiva y el suyo propio a la Tesorería Municipal quien le concederá el acceso, con conformidad del departamento de Organización municipal, también por escrito, explicitando las condiciones de la presente cláusula.

d) El adjudicatario adoptará medidas de FIREWALL o tecnología equivalente para evitar intromisiones externas en el acceso informático a la Base de Datos.

e) El Ayuntamiento se hará cargo de guardar y custodiar bajo su exclusiva responsabilidad, todos los documentos que sirvan de base para la incoación de los correspondientes expedientes administrativos.

El contratista, así como los trabajadores que de él dependan, se obligan a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que conozcan con ocasión o como consecuencia de la prestación del presente contrato, permaneciendo dicha obligación incluso después de concluir el mismo y de la terminación de sus respectivas obligaciones en materia laboral de los empleados con el contratista.

A estos efectos, se le informa que dependiendo de la naturaleza de la violación de la normativa a este respecto, podrá constituir un a infracción leve, grave o muy grave, con las consecuencias inherentes a la misma, establecidas en al legislación laboral y de protección de datos de carácter personal.

CAPITULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO



36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

36.1. El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución establecidas en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 109 del Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207, 208 y 285 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

36.2 Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar al Ayuntamiento de Tres Cantos los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

37. RÉGIMEN SANCIONADOR.

37.1 Si el Contratista incumpliere las obligaciones esenciales que le incumben, el Ayuntamiento estará facultado para exigir indistintamente el cumplimiento o declarar la resolución del contrato, con los efectos previstos en los **Artículos 208 y 285** de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Si el Adjudicatario, por causas imputables al mismo, no realizare los trabajos dentro del plazo total establecido, o no lo desarrollare al ritmo previsto en los plazos parciales, el Ayuntamiento de Tres Cantos podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza, previa audiencia al Contratista, o por la imposición de las penalidades establecidas en la escala contenida en el **Artículo 196** de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

37.2 Atendiendo a las características del contrato y sin perjuicio de la aplicación de lo expuesto en los párrafos anteriores, se podrán imputar las siguientes penalidades en función de la gravedad de la falta cometida:

- A) Serán consideradas faltas leves las siguientes:

- a) Cometer incorrecciones en sus relaciones con el público en general o con personal del Ayuntamiento, por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.



- b) Desobedecer las instrucciones que emanen de los servicios municipales para la eficaz y normal prestación de la actividad contratada.
- c) Actuar con negligencia en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato. En todo caso se considerará una actitud negligente cuando un expediente no se hallé finalizado en el plazo máximo de nueve meses desde su inicio , a no ser que dicho retraso pueda justificarse de modo documental y por acciones u omisiones no imputables al contratista.
- d) Realizar sustituciones excesivas del personal que preste el servicio, sin causa suficiente y justificada para ello.

Estas infracciones serán sancionadas con multa de hasta 2.000,00 € con un mínimo de 600,00 €.

B) Serán consideradas faltas graves las siguientes:

- a) Ceder o concertar la prestación del servicio con terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- b) Interrumpir de forma continuada la prestación del servicio por un periodo de hasta cinco días, sin causa justificada ni autorización municipal.
- c) Reincidir o reiterar la comisión de infracciones que hubieran sido calificadas como leves

Estas infracciones serán sancionadas con multa de hasta 6.000,00 € con un mínimo de 2.001,00 €

C) Serán consideradas faltas muy graves:

- a) Incumplir las obligaciones esenciales.
- b) La utilización indebida, fraudulenta o cesión a terceros de datos conocidos en relación con las funciones del contrato y contenidos en las bases de datos de este Ayuntamiento.
- c) Abandonar el servicio o suspenderlo por periodo superior a cinco días hábiles sin causa justificada ni autorización municipal.
- d) Incurrir en reincidencia o reiteradas faltas graves.

Estas infracciones constituirán causa de resolución del contrato.



La imposición de las anteriores sanciones no excluye el derecho del Ayuntamiento a exigir indemnización por daños y perjuicios ocasionados por las acciones u omisiones imputables al adjudicatario

38. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

38.1. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1 del presente documento, este contrato tiene carácter administrativo, siendo facultad del órgano de contratación resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la citada Ley, así como en el RGLCAP.

38.2. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 87 y 197 de la LCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 195 de la LCSP.

38.3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.



ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a con DNI n.º
con domicilio a efectos de notificaciones en
en nombre propio [*o bien* en representación de la empresa con CIF n.º]
y a los efectos de tomar parte en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Tres Cantos
declara que, habiendo tenido conocimiento de las condiciones y requisitos que se exigen para dicha adjudicación, acepta la documentación contractual relativa al mismo, comprometiéndose a tomar a su cargo el cumplimiento puntual y exacto de su objeto, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones contractuales, ofertando los tipos siguientes:

APARTADOS SEGÚN LA CLÁUSULA 10 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	TIPOS O PORCENTAJES MÁXIMOS DE LICITACIÓN	TIPOS O PORCENTAJES OFERTADOS
A)	7%	
B)	14%	
C)	24%	
D)	25%	
E)	7%	
F)	27%	
G)	7%	
H)	15 €	

[Lugar, fecha y firma del participante o su representante, así como, en su caso, el sello de la empresa]